

dio del Derecho civil, porque estudios como el presentado no sólo aportan datos relevantes a la hora de calar en el sentido e implicaciones de la institución matrimonial, sino que abren horizontes metodológicos a la hora de abordar el estudio de instituciones jurídicas de la relevancia del matrimonio, sobre todo por lo que se refiere a la salvación del escollo metodológico del escolasticismo que se limita, como ocurre con tanta frecuencia en nuestros ambientes jurídicos, a estudiar las instituciones jurídicas desde el limitado entramado normativo que los conforma y delimita. Como sucede en el estudio que nos ocupa, el análisis y descripción de la institución jurídica se abren a la transversalidad y contrastabilidad de la sociedad, la política, la historia, la antropología y, como exige la problemática abordada en este libro, al Derecho religioso confesional. Sólo de este modo, como ya hemos apuntado más arriba, se consigue desvelar el *sentido* de la norma, entendiendo por tal la conexión y concatenación entre una determinada acción y su producto/repercusión social. La obra que presentamos y por lo que respecta a la determinación del *sentido jurídico* de la institución matrimonial es hermenéuticamente modélica, en la medida, sobre todo, en que nos descubre la *lógica social*, en el sentido que Natoli atribuye a esta locución¹, de la legislación matrimonial; o, dicho de otro modo, conecta en su análisis la institución matrimonial con las consecuencias sociales, relevantes jurídicamente, que determina y que, a su vez, son determinantes de aquélla.

Dr. Miguel A. ASENSIO SÁNCHEZ
Facultad de Derecho
Universidad de Málaga

BIANCHI, Paolo: *¿Cuándo es nulo el matrimonio? Guía práctica de causas de nulidad para el asesoramiento jurídico de matrimonios en crisis. Traducción, revisión y notas de Javier Ferrer Ortíz, Carmen Garcimartín Montero y Pablo Ormazábal Albistur, 2.ª ed., Pamplona, 2007, ed. EUNSA, 272 pp.*

1. El libro sobre el que versa esta recensión es la traducción y adaptación del italiano *Quando il matrimonio é nullo? Guida ai motivi di nullità matrimoniale per pastori, consulenti e fedeli* (Milano, Ancora, 1998). Traducción al castellano, y adaptación al Derecho español (mejor: al contexto jurídico, tanto civil como canónico español), con vistas a que pueda desempeñar entre nosotros el mismo papel para el que fue concebido y publicado en relación con Italia.

La finalidad del libro resulta claramente de su subtítulo, que desde algún punto de vista es más ilustrativo en el original italiano, el cual lo dirige expresamente a «pastores, asesores y fieles»: se trata de proporcionar un material útil para que quienes tienen que hacer frente en primera instancia a las situaciones de crisis matrimonial –en el marco del matrimonio canónico–, puedan hacerlo con un bagaje jurídico suficiente. Es, en palabras del autor, «un sencillo prontuario para el uso de los pastores de almas y de los asesores de fieles con matrimonios en crisis». No es, pues, una monografía, ni un tratado, ni

¹ Cfr. NATOLI, S., «La logica delle azioni. Senso, regole, valori», en *Filosofía política*, 1991, pp. 399-411.

un manual convencional sobre la nulidad del matrimonio canónico: es una guía práctica, pero con la entidad suficiente como para poder ser empleada como obra de consulta, o como libro de formación (también en la docencia, si se atiende los criterios de Bolonia). Eso se plasma en que el autor evita la cita más o menos erudita, o la discusión especializada, y se esfuerza por ofrecer la doctrina común, la práctica jurisprudencial ordinaria, y la interpretación más habitual de la norma. Que el autor haya sido capaz de mantener el pulso del libro recensionado en esa finalidad me parece que es una de las mayores virtualidades de la obra, a la que nadie debe pedir lo que no se propone dar, pero que en cambio da todo lo que promete. Esta perspectiva práctica se manifiesta también en detalles como la insistencia de Paolo Bianchi en la importancia de la prueba, y en la atención que el asesor matrimonial debe prestar a ese aspecto: no basta con que él quede personalmente convencido de la nulidad de un matrimonio, sino que debe comprobar que es posible probarlo con suficiente seguridad.

Dos cosas más, en esta primera aproximación. Una, que el autor no pierde nunca de vista el contexto pastoral en el que se mueve la intervención del Derecho canónico. De ahí que, pese a la proximidad funcional entre crisis y nulidad (la nulidad es en muchas ocasiones utilizada como vía de solución de las crisis, que a su vez son contempladas otras tantas veces como indicio de nulidad), quede también claro que crisis y nulidad no son sinónimos, ni se corresponden por completo: no siempre que hay crisis el matrimonio es nulo, y el asesor debe ser prudente (insiste Bianchi en varios momentos), para no fomentar falsas expectativas en los cónyuges.

La segunda acotación, es que no estamos ante un libro de mera divulgación. Tampoco es un libro de autoayuda canónica, una suerte de *¿Qué sé yo sobre la nulidad del matrimonio canónico?*, o de *El canonista en casa*: va mucho más allá. Presupone un cierto conocimiento, no especializado, y una cierta familiaridad con el Derecho en general, y con el Derecho canónico en particular: el que se supone en quien se dedica al asesoramiento de matrimonios. Presupone ese conocimiento, y pretende aumentarlo, y poner al consultor en disposición de moverse con una cierta soltura y seguridad en ese primer momento, en el que hay que proporcionar una orientación inicial a quien se dirige a él. A partir de ahí, por sus características el libro puede ser útil para un público relativamente amplio, deseoso de tener conocimientos más amplios, mejor fundamentados y, sobre todo, más seguros, sobre un tema tantas veces tan maltratado en los medios de comunicación como es el de la nulidad de los matrimonios canónicos. Incluso, cabría sugerir que se incluyera como lectura recomendada a los alumnos de Ciencias de la Comunicación, para evitar ese maltrato. Es útil también a quienes nos interesamos por el matrimonio desde la perspectiva del Derecho civil, no sólo porque sigue siendo cierta la afirmación de don Álvaro d'Ors de que, en materia matrimonial, el Derecho clásico es el canónico, sino por el contraste que representa frente al matrimonio civil. Buena muestra de su utilidad es que ya ha alcanzado, y en breve tiempo, su segunda edición.

2. La finalidad de la obra explica la estructura del libro, y la de los capítulos. La primera, es clásica: tras una introducción, se trata, en sucesivos capítulos, de la violación de la libertad del consentimiento, del error de hecho, de la simulación en general, de la exclusión de la prole, de la indisolubilidad, y de la fidelidad, de la simulación, del impedimento de impotencia, de la incapacidad para consentir, y para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio y del consentimiento condicionado. Los dos últimos capítu-

los se refieren a la convalidación del matrimonio, y a un supuesto que no es de nulidad en sentido estricto, pero que el autor, con buen criterio, ha decidido incluir: la dispensa de matrimonio rato y no consumado.

Dentro de cada capítulo, la estructura es la misma: exposición de los «*elementos de Derecho sustantivo*», con las características ya indicadas; la «*guía para el asesor*», dirigida a facilitar a éste su trabajo, y que se formula muchas veces en forma de preguntas, a las que el asesor debe ser capaz de contestar en relación con el caso que le ha sido consultado, y que pueden actuar como plantilla para no olvidar ningún aspecto importante; por último, algunos ejemplos inspirados en casos reales, seguidos ocasionalmente de brevísimas observaciones, mediante los que se pretende que el lector pueda entender mejor lo que se ha expuesto en los epígrafes precedentes.

3. La traducción al español ha querido ser fiel a la finalidad de la obra, y por eso no se ha limitado a poner en castellano lo escrito en italiano. No estamos ante una mera traducción; ni siquiera ante una traducción enriquecida con anotaciones españolizantes. La universalidad del Derecho canónico (globalizado *avant la lettre*) ha permitido hacer una verdadera adaptación: ofrecer al lector un libro que parece pensado y escrito por un autor español, en el contexto jurídico y eclesiástico español. Esto va desde la españolización de los nombres de quienes protagonizan los ejemplos (nivel claramente superficial, pero que muestra el cuidado con el que ha querido hacerse), hasta la preocupación por sustituir las referencias a las disposiciones emanadas de la Conferencia Episcopal Italiana, por las normas equivalentes dictadas por la Conferencia Episcopal Española, o el contexto jurídico italiano, por el español. De esta forma, la obra es plenamente útil para el lector español: como si hubiera sido (insisto) pensada y escrita para España.

4. Terminaré (la reseña) por el principio (del libro). No es aconsejable obviar la introducción, que firma el prof. Ferrer Ortiz, coordinador, anotador y adaptador de la obra. Ahí el lector encontrará muchas más claves, y mejor dichas, que las que yo he puesto de relieve en estas breves líneas, y comprenderá mejor su utilidad, y la conveniencia de su lectura. Lectura que, como ya he tenido ocasión de indicar, es aconsejable no sólo para quien ha de asesorar a matrimonios en crisis, o más en general afrontar cuestiones de nulidad matrimonial canónica, sino para cualquier persona que, a partir de un mínimo nivel de formación, pretenda tener un conocimiento suficientemente riguroso de la materia a la que el libro se dedica.

Carlos MARTÍNEZ DE AGUIRRE
Catedrático de Derecho civil